

Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 230 DE 2021 Y AUTORIZA CIRCULACIÓN DE PERSONAS A TRAVÉS DE CORDONES SANITARIOS O DE COMUNAS DECLARADAS EN CUARENTENA, PARA EFECTOS QUE INDICA.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 753

SANTIAGO, 02 DE MARZO DE 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 61 de la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 693, 696, 722, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 930, 934, 946, 964, 979, 1005, 1014, 1020, 1038, 1042, 1057, 1094 y 1100, de 2020; y N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152 y 189 del 2021, todas del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 4.657, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución n° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de COVID-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N° 269, 400 y 646, todos del mismo año y origen.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de sus resoluciones exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 693, 696, 722, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 930, 934, 946, 964, 979, 1005, 1014, 1020, 1038, 1042, 1057, 1094 y 1100, de 2020; y N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152 y 189 del 2021, dispuso

18846030

cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, la Resolución Exenta N° 43 de 2021, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el Instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 4.657, de 2021, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

4.- Que, el deporte de alto rendimiento constituye una actividad de gran nivel competitivo, que contempla exigencias técnicas y científicas en su preparación, donde incluso, los deportistas asumen la representación del país en competiciones internacionales oficiales.

5.- Que, el Ministerio de Salud y el Ministerio del Deporte, en coordinación con el Comité Olímpico de Chile, han considerado conveniente que los deportistas de alto rendimiento que cumplan con las condiciones establecidas por el Plan Olímpico, puedan retornar a sus entrenamientos presenciales de manera regular y continua, con tal que puedan contar con todos los implementos técnicos asociados a su disciplina.

6.- Que, el Ministerio del Deporte y el Comité Olímpico de Chile, han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin que las actividades de entrenamiento puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución Exenta N° 43, de 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud.

7.- Que, mediante Resolución Exenta N°230 de fecha 20 de enero de 2021, de esta cartera de estado, se autorizó el desplazamiento de las personas que ahí se indican, para circular en zonas declaradas en cuarentena y a través de los cordones sanitarios, para realizar entrenamiento deportivo en su calidad de deportistas de alto rendimiento, de conformidad con el instructivo mencionado. El referido acto administrativo debe ser reemplazado en virtud de nuevas necesidades para entrenar en el referido recinto deportivo.

8.- Que, en base a lo expuesto, corresponde puntualizar que las actividades deportivas desarrolladas en **ESTADIO SAN CARLOS DE APOQUINDO** constituyen actividades de alto nivel competitivo, enmarcándose en lo establecido en el referido oficio de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; lo anterior, habida consideración que la continuidad de sus actividades de entrenamiento físico, en aras del normal retorno a la actividad deportiva, benefician el desarrollo social, deportivo y económico del país, por lo que, a fin de materializar lo anterior, resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de personas que participan en el referido recinto, desde sus respectivos domicilios al centro de entrenamiento en cuestión, y viceversa.

9.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO

PRIMERO. – DÉJASE SIN EFECTO la Resolución

Exenta N°230 de fecha 20 de enero de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que autoriza el desplazamiento de las personas que ahí se indican, en razón de lo señalado en el presente acto administrativo.

SEGUNDO. _ AUTORÍCESE, el desplazamiento a través de cordones sanitarios o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, a las personas que entrenan en el recinto **ESTADIO SAN CARLOS DE APOQUINDO**, respecto de sus dependencias localizadas en [REDACTED] Región Metropolitana, únicamente para el desarrollo de actividades de entrenamiento.

TERCERO- El listado de personas a quienes expresamente se autoriza, en relación al club singularizado en el numeral anterior, es el siguiente:

DEPORTISTAS				
	NOMBRE COMPLETO	RUT (CON PUNTOS Y GUIÓN)	DIRECCIÓN INICIO TRAYECTO (DOMICILIO ACTUAL)	COMUNA
1	MARIA JOSE ECHEVERRIA HICKMAN	[REDACTED]	[REDACTED]	LAS CONDES
2	IVANA GALLARDO CRUCHET	[REDACTED]	[REDACTED]	ÑUÑO A
3	ISIDORA ANDREA JIMENEZ IBACACHE	[REDACTED]	[REDACTED]	VITACURA
4	DIEGO ALONSO MOYA CHAMORRO	[REDACTED]	[REDACTED]	LAS CONDES
5	EDUARDO SOTOMAYOR GARRETON	[REDACTED]	[REDACTED]	VITACURA
6	CARLOS MORENO LIRA	[REDACTED]	[REDACTED]	LAS CONDES
7	ANA MARÍA LECUMBERRI VINAGRE	[REDACTED]	[REDACTED]	TALAGANTE
8	MARCELO ORLANDO GAJARDO LIZANA	[REDACTED]	[REDACTED]	LAS CONDES
9	MACARENA SALAZAR EZQUERRA	[REDACTED]	[REDACTED]	LAS CONDES
10	DOMENICA EMILIA ANANIAS CANCINO	[REDACTED]	[REDACTED]	LO BARNECHEA
11	CAMILA CARAM WALBAUM	[REDACTED]	[REDACTED]	VITACURA
12	VALENTINA CERDA EIMBCKE	[REDACTED]	[REDACTED]	ÑUÑO A
13	MARÍA CONSUELO DE LAS HERAS SKOKNIC	[REDACTED]	[REDACTED]	PROVIDENCIA
14	FERNANDA FLORES CARIOLA	[REDACTED]	[REDACTED]	LAS CONDES
15	KIM JACOB PIZARRO	[REDACTED]	[REDACTED]	VITACURA
16	DENISE KRIMERMAN LOSADA	[REDACTED]	[REDACTED]	LAS CONDES
17	SOPHIA LAHSEN HERREROS	[REDACTED]	[REDACTED]	LAS CONDES
18	SOFIA MACHADO PAONESSA	[REDACTED]	[REDACTED]	VITACURA
19	MARIA JESUS MALDONADO MAIRA	[REDACTED]	[REDACTED]	LA REINA

20	JAEI ROMAN BOZZO	LO BARNECHEA
21	JOSEFA IGNACIA SALAS KUSCEVICH	PEÑALOEN
22	CLAUDIA ANDREA SCHULER HILLMER	LAS CONDES
23	AGUSTINA SOLANO	LAS CONDES
24	FRANCISCA JAVIERA TALA ZACARIAS	LAS CONDES
25	MANUELA URROZ RICHTER	LAS CONDES
26	PAULA MARÍA VALDIVIA	VITACURA
27	FERNANDA JOSEFA VILLAGRAN	VITACURA
28	BEATRIZ ESPERANZA WIRTH	VITACURA
29	DIEGO JULIÁN AMOROSO	PEÑALOEN
30	JUAN IGNACIO AMOROSO ZIRPEL	LAS CONDES
31	AGUSTIN ARAYA MERTZ	LO BARNECHEA
32	FRANCO ALBERTO BECERRA GILARDONI	LO BARNECHEA
33	VICENTE GOÑI HARTARD	LAS CONDES
34	ADRIAN HENRIQUEZ HAUG	VITACURA
35	JOSÉ MANUEL HURTADO MUNITA	LAS CONDES
36	JOSÉ PEDRO MALDONADO MAIRA	LA REINA
37	MICHAEL ALEJANDRO MUÑOZ SAEZ	SAN PEDRO DE LA PAZ
38	DIEGO ORDONEZ GRASS	LO BARNECHEA
39	ANDRES PIZARRO LEMONCI	LAS CONDES
40	JUAN PABLO PURCEL SALAS	LAS CONDES
41	FERNANDO ANDRÉS RENZ BOHER	PROVIDENCIA
42	AXEL RITCHER ROJAS	LAS CONDES
43	NILS STRABUSCHI BORREGAARD	PROVIDENCIA
44	KAI GESSWEIN SAN MARTIN	LAS CONDES
45	ESTEBAN TAPIA BRAVO	LA REINA
46	VICENTE GABILONDO NEF	VITACURA
47	FELIPE RENZ BOHER	LAS CONDES
48	AXEL TRONCOSO STOLZENBACH	LO BARNECHEA
49	JORGE DABANCH SILVA	VITACURA
50	CLAUDIO ROMERO BELTRAN	PROVIDENCIA
51	ENRIQUE POLANCO VALDES	VITACURA

52	FERNANDA MACKENNA COOPER			LO BARNECHEA
53	JOSE TOMÁS LANDERER HENZI			LAS CONDES
54	JUAN ARAYA PAQUAY			VITACURA
55	CARMEN MEDINA PORCILE			LAS CONDES
56	ANDREE BUC RAMIREZ			LAS CONDES
57	ANDRES GRAS CASTRO			VITACURA
58	MATEO MENDOZA BURGOS			LAS CONDES
59	DANIELA MOYA CHAMORRO			LAS CONDES
60	SEBASTIAN LEPPE ROA			LA REINA
61	MARCELA ALVAREZ SAEZ			SANTIAGO
62	ENZO FAULBAUM SOLARI			PEÑALOEN
63	RODRIGO OPAZO SIEBERT			PEÑALOEN
	PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO			
	NOMBRE COMPLETO	RUT (CON PUNTOS Y GUIÓN)	DIRECCIÓN INICIO TRAYECTO (DOMICILIO ACTUAL)	COMUNA
1	CARLOS HUITRAQUEO CANIUMIL			PUENTE ALTO
2	EDUARDO JARA FERRADA			PROVIDENCIA
3	RONALD BENAVENTE PICHÚN			LA FLORIDA
4	MARCO TOLEDO MENA			MACUL
5	JUAN ZAMORANO PARADA			LA PINTANA
6	MARCELO VENEGAS ÁLAMOS			PEÑALOEN
7	PAULO SEPÚLVEDA AVILA			COLINA
8	OSCAR ISLA ZAPATA			LAS CONDES

CUARTO.– Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización se requiere para los desplazamientos que realizarán estos deportistas de alto rendimiento en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades deportivas, por cuanto, para todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web www.comisariavirtual.cl .

QUINTO.– La autorización que se otorga como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto, quedando -en consecuencia- su infractor expuesto a las sanciones que al efecto ha dispuesto el ordenamiento vigente.

Lo anterior, cabe indicar, con excepción de los casos en que la persona de que se trate haya obtenido de manera particular un permiso idóneo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
Subsecretario del Interior

DISTRIBUCION:

- Gabinete del Subsecretario del Interior
- Gabinete del Subsecretario del Deporte
- Estado Mayor Conjunto